PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

BOLETÍN INFORMATIVO

01 - 2023

CONSEJERA
JESSICA VANESSA
MEDINA JIMÉNEZ

GESTIÓN 2022

IMPLEMENTACIONES

PROPUESTAS DE DIRECTIVAS

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

BOLETÍN INFORMATIVO

CONSEJERA
Jessica Vanessa Medina Jiménez
Jueza Especializada

RESPONSABLE DE DIFUSIÓN
Marco Antonio Sánchez Cumpa

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Henry Williams Morales Chapoñan

FOTOGRAFÍA
Marco Antonio Sánchez Cumpa

ASESORÍA
Doris Marcela Chunga Rojas
Maritza Rosario Solís Polo

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS @

ÍNDICE

GESTIÓN 2022
Pág. 03

IMPLEMENTACIONES
Pág. 08

PROPUESTAS DE DIRECTIVA
Pág. 15

CAMPAÑA NACIONAL

"ACERCANDO LA JUSTICIA AL ADULTO MAYOR"

Y CONGRESO INTERNACIONAL

Mediante la Resolución Administrativa 00292-2022-CE-PJ, del 10 de agosto de 2022, SE RESUELVE: Artículo Primero.- Aprobar el "Congreso Internacional del Adulto Mayor" organizado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se realizará el 29 y 30 de setiembre de 2022, en la modalidad virtual.

Artículo Segundo.- Aprobar la campaña de descarga de expedientes laborales del adulto mayor denominada: "Acercando la Justicia al Adulto Mayor", en las Cortes Superiores de Justicia del país, a llevarse a cabo del 26 de agosto al 30 de setiembre de 2022, en el marco de la celebración del "Día Nacional de las Personas Adultas Mayores".

En ese sentido, con el objetivo de brindar mayor celeridad en el trámite y dotar de eficacia a la ejecución de los procesos laborales que tienen, entre otros, como parte procesal a los adultos mayores, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETII-NLPT), puso en marcha la campaña denominada "Acercando la Justicia al Adulto Mayor" en todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

La ceremonia de lanzamiento se realizó en la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao y contó con la participación de la expresidenta del Poder Judicial, Dra. Elvia Barrios Alvarado, quien brindó las palabras de inauguración de la campaña; el Juez Supremo Dr. Javier Arévalo Vela, quién destacó la labor del ETII-NLPT en retomar este impulso en beneficio de los adultos mayores; la Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Flor Guerrero Roldán; entre otros magistrados y autoridades de la región, que le dieron realce a este importante evento que se llevó a cabo en el marco de la celebración del Día del Adulto Mayor.

Dicho evento, motivó una importante presencia de personas de la tercera edad, significando el inicio de un acercamiento real y efectivo de la justicia laboral a este sector de la población vulnerable y muchas veces resulta olvidada por parte de las entidades estatales.

En merito a ello, el ETII-NLPT impulsó la difusión descentralizada de la campaña y sobre todo, la descarga procesal de los expedientes de adultos mayores, a través del monitoreo de las acciones adoptadas por los administradores de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia; lo que permitió que durante todo el tiempo de vigencia de la campaña, se efectúe por los órganos jurisdiccionales la priorización en resolver los expedientes que tengan como parte procesal a adultos mayores, superando con creces los objetivos propuestos al inicio de la campaña. Sin perjuicio de ello, con la finalidad de brindar un mayor impulso en los distritos judiciales de mayor carga de expedientes de adultos mayores, un equipo de trabajo del ETII-NLPT, liderado por su presidenta, Dra. Jessica Vanessa Medina Jiménez, se trasladó a las Cortes Superiores de Justicia de Piura y Cusco para, en

coordinación con los presidentes y sus respectivos equipos de trabajo, realizar eventos de promoción y difusión en los que se convocó a adultos mayores, instituciones públicas y privadas, funcionarios, entre otros actores que están directamente involucrados con la problemática de este sector.

CSJ DEL CALLAO

Se realizó la presentación de la campaña nacional "Acercando la justicia al adulto mayor", la misma que busca dar celeridad y priorizar lo procesos judiciales de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, contándose con la presencia de la expresidenta del Corte Superior de Justicia del Callao, Dra. Flor Guerrero Roldán.

En ese sentido, se efectuó la "Campaña de Descarga y Resolución de Expedientes Laborales", obteniéndose como resultado de una labor de 12 horas ininterrumpidas, que el módulo de la NPLT de dicha Corte, realice un total de 156 audiencias.

CSJ DE CUSCO

Se realizó la feria informativa denominada "Corte Superior de Justicia de Cusco, de la mano con el Adulto Mayor", en la plaza Túpac Amaru de la ciudad del Cusco. La inauguración del evento estuvo a cargo del Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, Dr. Javier Arévalo Vela, quien, de manera virtual, felicitó el trabajo de la Dra. Jessica Vanessa Medina Jiménez y de la Presidenta de la Corte de Cusco, Yenny Margot Delgado Aybar, por la iniciativa de priorizar la atención de un sector de la población que durante años ha sido invisible para las instituciones del Estado, incidiendo principalmente en la ejecución de sentencias de sus procesos judiciales.

CSJ DE PIURA

Se realizó una feria informativa en la plaza Tres Culturas de Piura, contando con la presencia de la expresidenta de dicha corte, Dra. Cecilia Izaga Rodríguez, en la que se brindó orientación a las personas adultas mayores sobre el estado de sus procesos judiciales y los servicios que se brinda en dicha corte. Este evento fue inaugurado de manera virtual, donde se resaltó la iniciativa del ETII-NPLT en favor de fomentar la atención prioritaria y célere de los procesos en los que están involucrados las personas adultas mayores. Participaron además Pensión 65, Ministerio Público, Colegio de Abogados de Piura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA-Piura), entre otros.

CSJ DE AREQUIPA

Se realizó la "Campaña Excepcional de Atención Judicial" en los Juzgados Contenciosos Administrativos del área laboral de dicha Corte Superior, en la que jueces y servidores jurisdiccionales y administrativos, expidieron sentencias, tramitaron escritos, endosaron cupones, atendieron requerimientos de información sobre el estado de expedientes, tramitaron copias certificadas de sentencias y otros requerimientos, en favor de las personas adultas mayores.

CSJ DE HUAURA

Se realizó la "Jornada Judicial Extraordinaria de Procesos Laborales" en el marco de la celebración del Día Nacional de las Personas Adultas Mayores", en la que participaron el Juzgado de Trabajo Permanente, el Juzgado de Paz Letrado Laboral y el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio, con la finalidad de efectuar la descarga procesal de los expedientes de este sector vulnerable de la población.

CSJ DEL HUÁNUCO

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco en coordinación con la Corte Superior de Justicia de esta jurisdicción participaron de manera exitosa en la Feria Informativa denominada "Acercando la Justicia al Adulto Mayor", ofreciendo los servicios del Certificado Único Laboral, asesoría para la búsqueda de empleo y bolsa de trabajo. La actividad se realizó en el frontis de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

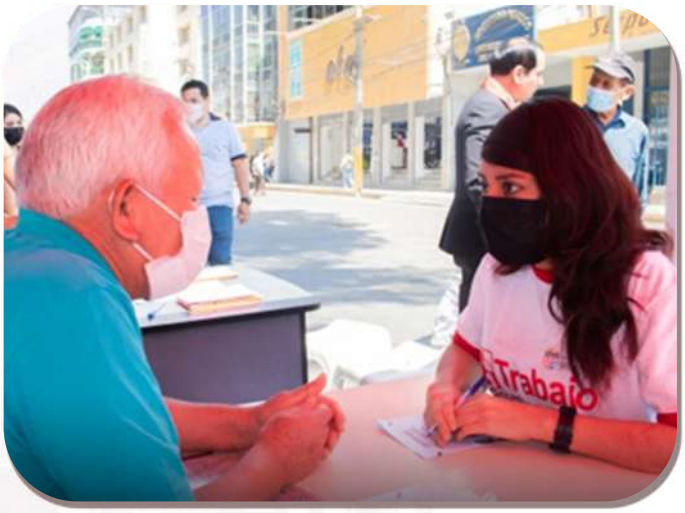

CSJ DE PASCO

Lanzamiento de la campaña "Acercando la Justicia al Adulto Mayor", con la participación de más de 100 adultos mayores del distrito de Chaupimarca - Pasco.

RESULTADOS DE LA CAMPAÑA

"ACERCANDO LA JUSTICIA AL ADULTO MAYOR"

Reporte de descarga e impulso de expedientes de la NLPT, PCALP y ALPT del Adulto Mayor

Periodo: 26 de agosto de 2022 al 30 de setiembre de 2022

N°	Corte Superior de Justicia	Tipo de Actos Procesales			Tipo de Actuados Judiciales				Actos Procesales Totales	Actuados Judiciales Totales	Total General
		Sentencias	Autos	Decretos	Vistas de la Causa	Ingreso de Expedientes	Notificación	Audiencias			
1	Lambayeque	659	1909	2463	22	237	8226	50	5,031	8,535	13,566
2	Arequipa	437	1784	2417	37	131	5142	91	4,638	5,401	10,039
3	La Libertad	387	1645	1876	45	174	3827	85	3,908	4,131	8,039
4	Lima	222	1989	808	138	495	3317	891	3,019	4,841	7,860
5	Junín	373	1247	1470	7	87	2471	39	3,090	2,604	5,694
6	Cusco	310	996	1750	8	82	2429	25	3,056	2,544	5,600
7	Piura	464	950	1110	3	135	2716	34	2,524	2,888	5,412
8	Huánuco	302	840	756	10	67	2141	24	1,898	2,242	4,140
9	Ica	178	789	984	3	79	2012	17	1,951	2,111	4,062
10	Tacna	178	646	983	3	29	1882	15	1,807	1,929	3,736

Se realizaron a nivel de las 34 Cortes Superiores de Justicia, en la especialidad laboral, un total general de 109,155 actos procesales y actuados judiciales.

Así, se observa en el ranking de cortes, que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ocupó el primer lugar con un total general de 13,566; y la Corte Superior de Justicia de Arequipa el segundo lugar con un total general de 10,039; evidenciándose una diferencia entre el primer y segundo, de apenas 3,527 actos procesales y actuados judiciales.

El "top ten" lo cierra la Corte Superior de Justicia de Tacna con un total general de 3,736, obteniéndose de la suma entre los 10 primeros lugares un total de 30,922 actos procesales y 37,926 actuados judiciales, lo que representa un 62.4% del total obtenido durante la campaña.

IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO EN HUANCAVELICA

La Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N ° 29497, fue promulgada en enero de 2010 durante la gestión del expresidente del Poder Judicial, Javier Villa Stein, quien en abril del mismo año, conformó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETII-NLPT).

Luego de 12 años de promulgada dicha norma, y de un trabajo permanente y coordinado entre el ETII-NLPT y las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, se culminó este importante proceso con la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a través de la Resolución Administrativa N° 000040-2022-CE.PJ, representando dicha implementación una forma de impartir justicia laboral, priorizando principios como la celeridad, inmediación y oralidad en los procesos laborales.

PLAN DE DESCARGA DE LOS PROCESOS LABORALES DE NLPT Y PCALP EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

El ETTI-NLPT efectuó un análisis de los actos procesales que se encuentran en etapa de ejecución a efectos de ser considerados como hitos estadísticos para la medición del trabajo de descarga de los Juzgados de Trabajo de la NLPT y de la Sub Especialidad del PCALP, esto, en mérito al Plan de Descarga de Expedientes en etapa de ejecución determinado por un periodo de vigencia de cuatro meses (setiembre-diciembre 2022).

Se advirtió entonces la problemática detectada en la etapa de ejecución de los procesos tramitados bajo las Leyes Nº 29497 y Nº 27584; por lo que, en base a la información brindada por las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Junín, Piura y La Libertad, se planteó la metodología para aplicar el estándar de resolución en dicha etapa, mediante el impulso de actos procesales registrados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y que debían ser establecidos como hitos para el respectivo monitoreo y seguimiento.

Así, se obtuvo como resultado final la expedición de la Resolución Administrativa Nº 289-2022-CE-PJ, que aprueba excepcionalmente y por única vez la propuesta para la descarga procesal remitida por la Gerencia General del Poder Judicial, que comprende los requerimientos presentados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, y, que implicaba la realización de gestiones necesarias para la contratación de 272 profesionales bajo la modalidad de CAS, en la especialidad laboral, a efectos de coadyuvar en la ejecución de lo dispuesto en la mencionada resolución.

Asimismo, mediante la Resolución Administrativa Nº 345-2022-CE-PJ, se aprueban los actos procesales que se medirán durante la descarga de los Juzgados de Trabajo de la NLPT y de la Sub Especialidad del PCALP en la etapa de ejecución, además de incorporarse en el SIJ como hitos estadísticos, con la finalidad de medir la productividad del personal contratado por cada dependencia.

En atención a ello, se vino realizando un seguimiento semanal de cada una de las Cortes Superiores de Justicia que cuentan con personal contratado, con la finalidad que completen permanentemente el Registro de Avance según acto procesal en etapa de ejecución, habiéndose establecido una meta mensual de 220 expedientes por Secretario Judicial.

Distribución por corte de profesionales destacados

DISTRITO JUDICIAL	ETII LABORAL (NLPT, PACLP, MIXTO Y PERITOS)	PPR FAMILIA (JUZGADOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS, JUZGADOS DE PAZ DE FAMILIA)	OTROS ORGANOS JURISDICCIONALES	CANTIDAD TOTAL
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
AMAZONAS	2	0	14	16
ANCASH	7	5	16	28
APURIMAC	1	10	16	27
AREQUIPA	25	26	35	86
AYACUCHO	0	6	16	22
CAJAMARCA	7	14	16	37
CALLAO	11	12	35	58
CAÑETE	1	5	12	18
CORTE NACIONAL	0	0	26	26
CUSCO	13	11	16	40
DEL SANTA	11	11	16	38
HUANCAVELICA	0	4	12	16
HUANUCO	7	12	16	35
HUAURA	4	13	16	33
ICA	10	19	16	45
JUNIN	18	12	35	65
LA LIBERTAD	18	20	16	54
LAMBAYEQUE	19	23	16	58
LIMA	48	46	35	129
LIMA ESTE	9	21	16	46
LIMA NORTE	8	22	16	46
LIMA SUR	4	29	16	49
LORETO	7	7	12	26
MADRE DE DIOS	1	6	12	19
MOQUEGUA	2	11	12	25
PASCO	2	3	12	17
PIURA	15	14	16	45
PTE. PIEDRA-VENTANILLA	1	17	12	30
PUNO	2	8	16	26
SAN MARTIN	2	7	16	25
SELVA CENTRAL	0	9	12	21
SULLANA	5	7	12	24
TACNA	5	10	12	27
TUMBES	3	5	12	20
UCAYALI	4	5	16	25
TOTAL GENERAL	272	430	600	1302

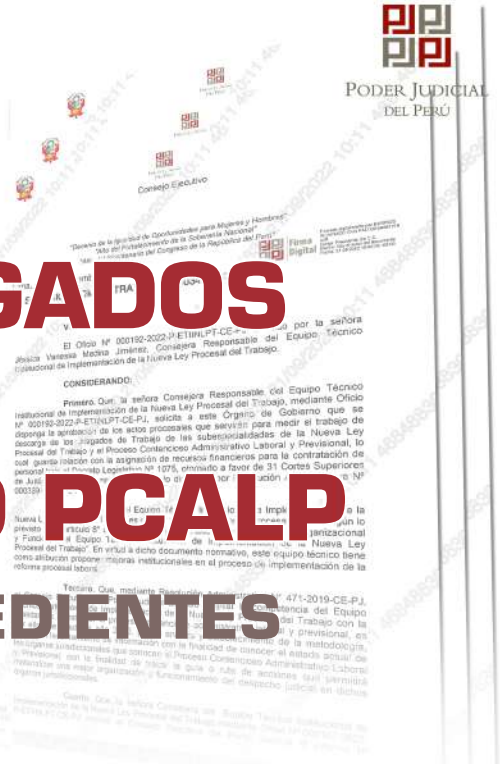

PROPUESTA CONCRETIZADA

CREACIÓN DE JUZGADOS DE TRABAJO DE LA SUB ESPECIALIDAD PCALP

PARA LA ATENCIÓN DE EXPEDIENTES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

El ETII-NLPT liderado por la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez realizó el monitoreo de los órganos jurisdiccionales laborales que tramitan procesos de la Sub Especialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), siendo la actividad principal el levantamiento de información y el mapeo de procesos; identificándose algunas debilidades en las diferentes etapas del proceso, especialmente en la falta de celeridad y eficacia de la etapa de ejecución; por lo que, se propuso la toma de acciones de manera inmediata, así como las propuestas de solución para su evaluación.

Ahora bien, el ETII-NLPT ha observado la problemática que durante estos años se ha presentado en la aplicación de la Ley N° 29497, en los Juzgados de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y, recogiendo la experiencia de los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados de Trabajo de la Sub Especialidad del PCALP, y aplicándola a la realidad, ha permitido plantear propuestas de solución que se caracterizan en los siguientes componentes: Identificación de Órganos Jurisdiccionales, Marco Normativo, Recursos Humanos, Solución Tecnológica, bienes, servicios y mobiliario.

Las problemáticas detectadas afectan directamente a los derechos fundamentales del trabajo y de la pensión, socavando el derecho a la dignidad humana y valores de igualdad material y solidaridad, de los cuales se deriva su carácter de derecho fundamental específico, impidiendo de esta manera su plena vigencia y los efectos que generan en la sociedad.

En ese sentido, a propuesta de la entonces Presidenta del ETII-NLPT (2022), se solicitó que la Gerencia General incorpore dentro del pedido de demanda adicional del Poder Judicial, para este año 2023, 2024 y 2025, el dimensionamiento de recursos económicos para la creación de Juzgados de Trabajo de la Sub especialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), destinados a la priorización en la atención de expedientes en etapa de ejecución de sentencias.

En ese sentido, la proyección para la creación de juzgados de ejecución tiene un costo total de S/42,356,981.04 para 35 juzgados (2023), S/5,024,929.34 para 4 juzgados (2024) y S/5,024,929.34 para 4 juzgados (2025), respectivamente.

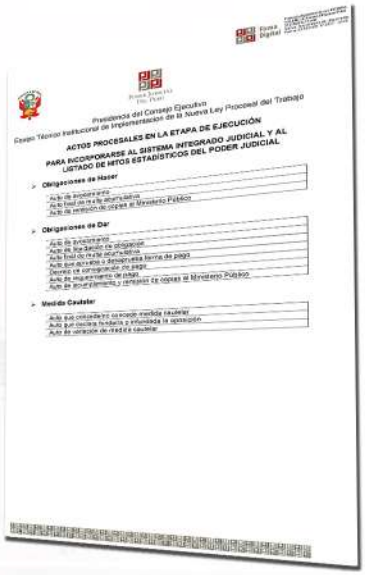

PRIMER MÓDULO CORPORATIVO LABORAL DE LA SUB ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

LABORAL Y PREVISIONAL EN LA CSJ DE LA LIBERTAD

En cumplimiento a la competencia funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETII-NLPT) para el monitoreo de los órganos jurisdiccionales que tramitan la Sub Especialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), se realizó un levantamiento de información en las 34 Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a fin de conocer el estado situacional de dichos órganos jurisdiccionales y tomar acciones necesarias que permitan materializar un mejor funcionamiento de los despachos judiciales en dichos órganos jurisdiccionales.

En virtud a la evaluación realizada y basándose en un orden de prelación en la calificación, se estableció que la Corte Superior de Justicia de La Libertad presentaba un mayor puntaje respecto a la evaluación de los componentes, motivo por el cual se aprueba la "Implementación del Módulo Corporativo Laboral en los Juzgados de Trabajo que tramitan la Sub Especialidad PCALP".

La ceremonia protocolar se realizó en diciembre del 2022, y contó con la presencia del reciente presidente electo del Poder Judicial, el Juez Supremo Titular, Javier Arévalo Vela, quien inició con las palabras de bienvenida; y la participación del ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Giammpol Taboada Pilco.

Asimismo, en el marco de la implementación de este primer Módulo, el ETII-NLPT, realizó un ciclo de conferencias magistrales presenciales en el Auditorio Lucio Flores Sabogal ubicado en la sede Natasha Alta de Trujillo, con la finalidad de abordar los temas referidos a las reformas y propuestas aplicables en el PCALP.

IMPLEMENTACIONES

CSJ DEL SANTA

Mediante R.A. Nº 000465-2022-CE-PJ, se resuelve aprobar a partir del 29 de diciembre la Primera Etapa de Implementación del Módulo Corporativo Laboral (MCL) en los juzgados de trabajo que tramitan la Sub Especialidad del PCALP en la provincia de Chimbote, inaugurándose de manera virtual con la participación del Presidente saliente Dr. Carlos Alberto Maya Espinoza.

CSJ DE CUSCO

Mediante R.A. Nº 000377-2022-CE-PJ, se resuelve aprobar el "Plan de Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la Sub Especialidad del PCALP en la CSJ del Cusco", considerándose actividades como la ejecución presupuestal para su implementación en el primer trimestre del año 2023.

CSJ DE PIURA

Mediante Oficio Nº 000418-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, se dispone efectuar la planificación de actividades para elaborar el Plan de Implementación del MCL de los Juzgados Especializados que tramitan la Sub Especialidad del PCALP de la CSJ de Piura, aprobándose el inicio de la etapa de adecuación para el 26 de enero de 2023

CSJ DE JUNÍN

Mediante Oficio Nº 000417-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, se dispone efectuar la planificación de actividades para elaborar el Plan de Implementación del MCL de los Juzgados Especializados que tramitan la Sub Especialidad del PCALP de la CSJ de Junín, aprobándose el inicio de la etapa de ejecución, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PUBLICACIÓN DEL SEXTO NÚMERO DE LA

REVISTA DE DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

En este número (julio - diciembre 2022) se aborda temas de actualidad y se analiza la aplicación del derecho laboral desde una perspectiva social, donde los actores comparten una misma cultura e interactúan frente a un mundo que evoluciona constantemente.

Como decía G. K. Chesterton: «A cada época la salva un pequeño puñado de hombres que tienen el coraje de ser inactuales»; es por ello que esta revista permite abrir un espacio académico a los jueces y las juezas del Perú, así como a los profesionales especializados en materia laboral que deseen difundir sus investigaciones sobre la reforma y la modernización de las organizaciones y el Estado, con el propósito de mejorar las relaciones surgidas dentro de una actividad laboral, garantizando una justicia social eficiente y eficaz.

En ese sentido, este número agrupa argumentos álgidos del derecho laboral, como: el despido nulo por causal de embarazo y maternidad, la protección de las mujeres trabajadoras en el Perú, la tutela jurisdiccional del accidente de trabajo en clave de prevención de los riesgos profesionales, las consideraciones sustantivas y procesales para la adecuada imputación de las infracciones al Código de Ética de la Función Pública desde la perspectiva de la jurisprudencia administrativa del Tribunal del Servicio Civil, el *mobbing* y el *compliance* laboral; y, las sentencias en el proceso de reforma laboral peruano.

Con estas investigaciones se contribuye al conocimiento del derecho laboral con alcance nacional e internacional en los países que conforman Iberoamérica.

¿QUÉ SIGNIFICA INDEXACIÓN A LATINDEX?

El Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con el apoyo técnico del Fondo Editorial del Poder Judicial realizaron acciones conjuntas lideradas por la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez para publicar de manera semestral los números de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo, durante los años 2020, 2021 y 2022; lo cual permitió en el mes de setiembre del año anterior, lograr la indexación de la revista, convirtiéndose en la primera en su materia en ser registrada en el Catálogo 2.0 de Latindex, que consiste en un sistema de información académica conformado por una red de 24 instituciones que operan de manera coordinada para reunir y diseminar información sobre las revistas científicas producidas en Iberoamérica.

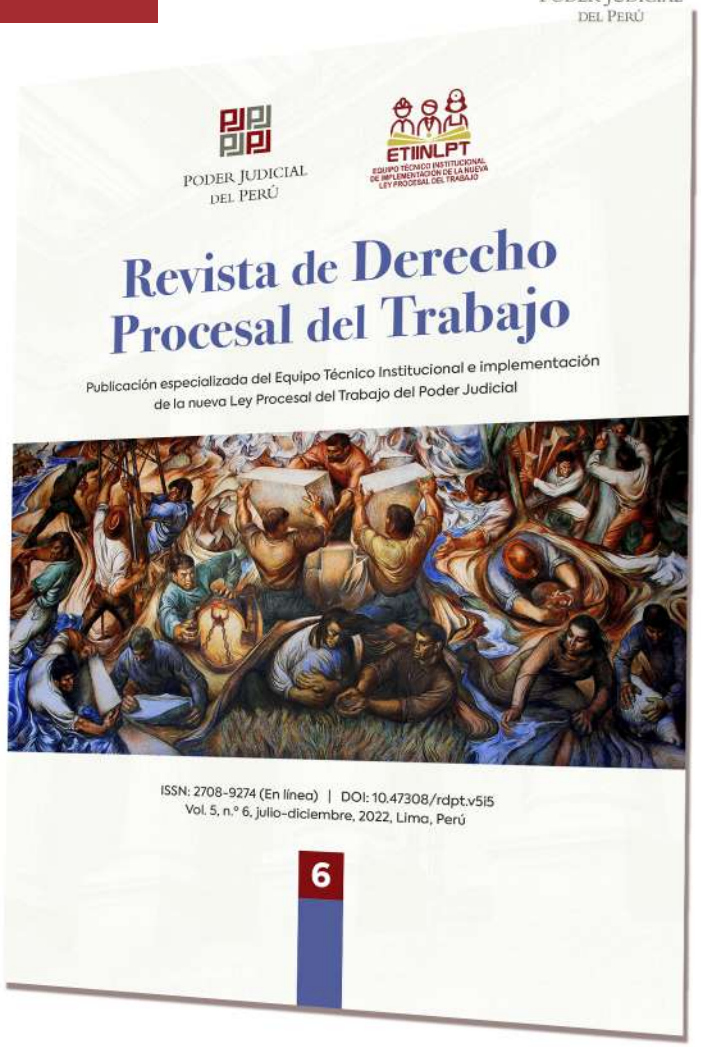

ARTÍCULOS CONTENIDOS

1) El despido nulo por causal de embarazo y maternidad.
Por: Javier Arévalo Vela

2) Protección de las mujeres trabajadoras en el Perú.
Por: Evelin Coloma Cieza y Anna Vilela Espinosa

3) La tutela jurisdiccional del accidente de trabajo en clave de prevención de los riesgos profesionales.
Por: José Eduardo López Ahumada

4) Consideraciones sustantivas y procesales para la adecuada imputación de las infracciones al Código de Ética de la Función Pública desde la perspectiva de la jurisprudencia administrativa del Tribunal del Servicio Civil.
Por: Carlos Guillermo Morales Morante

5) *Mobbing* y el *compliance* laboral. Un aliado estratégico contra la hostilidad.
Por: Rosa Isabel Torres Cadillo

6) Breves reflexiones sobre la sentencia en el proceso de reforma laboral peruano.
Por: Gloria Lucila Laiza Espinoza

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Una de las fases esenciales – por no decir la más importante - en el proceso judicial, es la ejecución de sentencias, que se da en el ejercicio de la potestad jurisdiccional, y, que se materializa con el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia judicial; por lo que, al presentarse actos procesales dilatorios por parte de los demandados, se está vulnerando el derecho de la parte vencedora de hacer efectiva su pretensión, incluso reconocida a través de las sentencias judiciales.

Efectivamente, a la fecha, existen pretensiones reconocidas por los órganos jurisdiccionales laborales que tramitan procesos de la Antigua Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 26636), Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497); y de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (Ley N° 27584) – tanto en primera como en segunda instancia; sin embargo, una vez que ingresan a la etapa de ejecución de sentencia, ésta se prolonga de manera indefinida, no llegando a ejecutarse de manera eficaz y célere, en razón a algunos factores como son las deficiencias normativas, actuaciones dilatorias por parte del Estado y la falta de presupuesto.

Aún más, en el caso que el cumplimiento de las sentencias con calidad de cosa juzgada incluya entre sus pretensiones el reconocimiento y pago de montos pecuniarios; son mayormente frecuentes los actos dilatorios de las entidades demandadas –en su mayoría tratándose de entidades públicas-, lo que demuestra una renuencia al mandato judicial, produciendo desconfianza en la administración pública y vulnerando el derecho a la tutela judicial efectiva.

Ahora bien, en la actualidad los órganos jurisdiccionales laborales que tramitan procesos bajo las Leyes N° 26636, N° 29497 y N° 27584, presentan una considerable carga pendiente en ejecución, en atención a la problemática antes expuesta, lo que impide la celeridad procesal en esta etapa, además de no estar dándose cumplimiento efectivo de los ordenado en las sentencias judiciales.

LINEAMIENTOS PARA EFECTIVIZAR LA FASE DE EJECUCIÓN EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

QUE TRAMITAN PROCESOS BAJO LAS LEYES Nº 26636, Nº 29497 Y Nº 27584

En el marco del proceso laboral, la fase de ejecución tiene como objetivo concretizar las decisiones judiciales o los derechos reconocidos, satisfaciéndose así los intereses respecto de los cuales se solicita tutela jurisdiccional; siendo que, la eficacia de la decisión cobra aun mayor relevancia por el carácter alimenticio que tienen las prestaciones laborales para el trabajador y también por la incidencia que tienen ciertas obligaciones de hacer o no hacer impuestas al empleador en el marco de una relación de trabajo.

En atención a ello, el despacho de la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez elaboró el Proyecto de Directiva denominada *"Lineamientos para efectivizar la fase de ejecución en los órganos jurisdiccionales laborales que tramitan procesos bajo las leyes Nº 26636, Nº 29497 Y Nº 27584"*, en la que se establecen los lineamientos, procedimientos y buenas prácticas que permitan efectivizar el cumplimiento oportuno de los mandatos judiciales en la fase de ejecución de sentencia; así como, ejecutar de manera célere y eficaz el pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, emitida por los órganos judiciales laborales en mención.

Se busca -además- una uniformización de criterios de los órganos jurisdiccionales contenidos en las resoluciones expedidas desde el inicio de la fase de ejecución, a efectos de evitar dilaciones innecesarias que contrarien su propósito, con la finalidad de ver satisfecho los intereses de los justiciables que acuden al Poder Judicial.

En ese sentido, se busca que el juez utilice todos los mecanismos que considere pertienentes para dotar de eficacia a la decisión jurisdiccional, debiendo hacer uso de todos los apercibimientos que la ley le provee para efectivizar el cumplimiento del mandato judicial; observar la prelación en el cumplimiento de las sentencias en calidad de cosa juzgada, establecido en la Ley N° 30137; aplicar el principio de impulso procesal; y , prestar mayor atención a los procesos de personas en situación de vulnerabilidad.

Dicha propuesta fue expuesta ante el Consejo Consultivo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

LA NECESIDAD DE APLICAR UNA DIRECTIVA PARA EFECTIVIZAR LA FASE DE EJECUCIÓN EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Nº 26636, Nº 29497 Y Nº 27584

Dadas las facultades como miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, orientadas entre otras, a la dación de documentos normativos que permitan una adecuada administración en los despachos judiciales de la especialidad laboral, es que, desde el Área de Despacho de la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez, –en su debida oportunidad- vio pertinente realizar un proyecto de Directiva orientada a hacer más eficaz y célere la fase de ejecución.

Así, resultaba -entonces- necesario implementar lineamientos, procedimientos y buenas prácticas que los órganos jurisdiccionales laborales, que tramitan procesos bajo la Antigua Ley Procesal del Trabajo (Ley Nº 26636), la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley Nº 29497), podrán aplicar a efectos de lograr la celeridad procesal en la fase de ejecución de sentencias judiciales, usando mecanismos eficaces que faciliten - entre otros- el cobro efectivo de los montos dinerarios reconocidos en sentencia, dotando con ello de eficacia a la decisión jurisdiccional y asegurando la tutela efectiva, con el fin de que los justiciables vean satifechos los derechos reclamados y reocnocidos por los órganos jurisdiccionales en el más breve periodo de tiempo; evitando para ello, dilaciones innecesarias que se presentan en la fase de ejecución y que signifiquen la prolongación -de mala fe- del proceso judicial.

En ese sentido, en esta fase de ejecución es necesario considerar algunos aspectos como: aplicación de figuras jurídicas procesales para establecer medidas urgentes de conclusión de los procesos; evitar normas procesales que tiendan a detener o retardar inenecesariamente el proceso; la urgencia de tramitación de los procesos judiciales en la fase de ejecución de sentencias, sobre todo tratándose de personas en situación de vulnerabilidad; la aplicación del principio del impulso procesal; el conocimiento por parte del juez y los justiciables de que el cumplimiento de las sentencias es una obligación ineludible y que las prerrogativas especiales -sobre todo por las entidades públicas- no pueden prevalecer sobre los derechos constitucionales de los justiciables a una tutela judicial efectiva o a la igualdad procesal de las partes; y, que las normas sobre la materia premunen al juez de las prerrogativas necesarias para hacer efectiva y justa ejecución de las sentencias judiciales.

BÚSQUEDA DE LA EFICACIA Y CELERIDAD EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL

El artículo 148º de la Constitución Política de 1993 reconoce la figura de la acción contencioso administrativa, la cual tiene por objeto ejercer el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la Administración Pública sujetas de manera expresa al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de todos y cada uno de los administrados.

La legislación nacional reconoce para la Acción Contencioso Administrativa, también conocida en el ámbito jurídico como ACA, la denominación de Proceso Contencioso Administrativo, situándolo dentro del marco del Derecho Procesal y de modo extensivo en el Derecho Procesal Laboral y Pensionario, ya que le permite contar con un efectivo Estado de Derecho a través de la ejecución del fallo que tenga como fin efectivo el cumplimiento en base a los efectos de la cosa juzgada.

Actualmente, lo que se busca es convertir al Proceso Contencioso Administrativo, en un proceso jurisdiccional que abarca no solo la facultad de anular una resolución administrativa, sino que también permita un pronunciamiento sobre el fondo de la materia en litigio e incluso, buscar con ello, lograr establecer los montos pecuniarios en sentencia – sin esperar la etapa de ejecución-, sancionar a los funcionarios responsables por la desviación de poder y llegando, incluso hasta establecer la respectiva indemnización de carácter solidaria con el Estado Peruano o de manera individual.

Ahora bien, los procesos judiciales tramitados por los Juzgados Especializados de Trabajo de la Sub-Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, se rigen en su tramitación por las normas del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS.

Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 29364, por la que, se ha modificado entre otros, normas relacionadas con el proceso

contencioso administrativo en materia laboral y previsional. En ese sentido, en su Segunda Disposición Modificatoria modificó el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporando el inciso "I", que otorga a los Jueces de Trabajo competencias en materia contenciosa administrativa laboral y de seguridad social a partir del 29 de mayo de 2009.

Se debe tener presente que, los procesos judiciales ventilados ante los Juzgados Especializados de Trabajo que tramitan procesos de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, se inspiran entre otros, en los principios de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal, igualdad procesal, favorecimiento del proceso y veracidad (de aplicación a los procesos tramitados bajo la Ley Nº 29497).

Así, el personal jurisdiccional y administrativo que presta servicios a los Juzgados Especializados de Trabajo que tramitan procesos de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, deben concentrar sus esfuerzos en la efectiva y oportuna calificación de demandas, en la solicitud oportuna y eficaz del expediente administrativo, en la concentración del saneamiento procesal en una Audiencia Única, en la inmediata preparación y envío de las notificaciones; así como en una célere tramitación de los expedientes en su conjunto, para ello, los procedimientos empleados por el órgano jurisdiccional, deben estar orientados siempre al cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron implementados.

En ese sentido, la flexibilidad de procedimientos implica la incorporación de procedimientos y técnicas para anticipar y reaccionar ante el cambio o situaciones no previstas en el TUO de la Ley N° 27584, debiendo los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo de estos Juzgados, superar cualquier formalismo innecesario que atente contra los principios de celeridad y economía procesal, con el objetivo de lograr una justicia pronta y eficaz.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PROCESO JUDICIAL SIMPLIFICADO:

ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y REGLAS DE LA NLPT A LOS PROCESOS JUDICIALES TRAMITADOS

POR LOS JUZGADOS DE TRABAJO DE LA SUB-ESPECIALIDAD PCALP

En mérito a la búsqueda de celeridad procesal y eficacia en el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, resulta necesario implementar medidas y pautas a efectos que los órganos jurisdiccionales que tramitan estos procesos procedan a realizar los procedimientos necesarios, que permitan agilizar los procesos bajo su trámite, a efectos que los justiciables vean satisfechos los derechos reclamados en el más corto tiempo posible, evitando así, dilaciones innecesarias que –en la actualidad- se advierten desde la calificación de la demanda, solicitud del expediente administrativo, expedición del auto de saneamiento y emisión de la sentencia.

En atención a ello, el despacho de la Consejera Jessica Vanessa Medina Jiménez, elaboró el Proyecto de Directiva denominada "Proceso Judicial Simplificado: Adecuación y Aplicación de los Principios y Reglas de la Nueva

Ley Procesal del Trabajo a los Procesos Judiciales de los Juzgados Especializados de Trabajo que tramitan procesos de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", en la que se establece la identificación y descripción de cada uno de los procedimientos a seguir en las siguientes etapas: postulatoria, de trámite y decisoria, de los procesos judiciales tramitados en los juzgados laborales de la referencia, aplicando para ello, los principios y reglas de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, y, que pueden ser considerados y aplicados, de considerarse pertinentes –de manera facultativa– por cada uno de los órganos jurisdiccionales que tramitan dichos procesos, permitiendo dar mayor eficacia y agilidad al trámite de los PCALP, disminuyendo los plazos procesales para su atención y que culminen con la expedición de una sentencia judicial, que abarque todos los aspectos necesarios, que permitan –de ser el caso– su efectiva ejecución en la etapa correspondiente.

Así, se ha considerado disposiciones específicas que abarcan, en primer término, la calificación de la demanda, con una correcta apreciación de los presupuestos de orden formal y de orden material, presupuestos necesarios para que se inicie, desarrolle y concluya un proceso con una sentencia de mérito. Para ello, también resulta necesario que los abogados de la parte demandante presenten sus demandas cumpliendo con los requisitos legales establecidos por las normas de la materia. Así, se busca que los órganos jurisdiccionales, dentro del plazo legal, reciban y califiquen las demandas, considerando aspectos como el plazo de interposición de la demanda, y la revisión de los presupuestos de forma y fondo, los que –en caso se cumplan– dará lugar a la expedición del auto admisorio, el mismo que deberá tener en su estructura: el plazo para la contestación; el mandato de remisión del expediente administrativo que deberá considerar el requerimiento al funcionario público competente de la entidad demandada y/o la especificación del cargo, así como el enunciado de los apremios necesarios para su cumplimiento; y, -de considerarse pertinente– la programación de fecha y hora para la Audiencia Única.

En cuanto, al contenido de la Audiencia Única, se establece el plazo legal para fijar la fecha de audiencia, estructurándose la misma en las siguientes partes: Saneamiento Procesal, Conciliación y Juzgamiento, abarcando la última de las citadas: la confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia. Lo que se busca es que se concentre la mayor cantidad de actos procesales antes de la expedición de la sentencia, evitando dilatar el proceso judicial, con escritos innecesarios o traslado a las partes.

Finalmente, en cuanto a la expedición de la sentencia, se busca que la misma no solo contenga el pronunciamiento respecto de las pretensiones que establece el TUO de la Ley Nº 27584, sino que

–de ser el caso– se establezca las pretensiones con contenido pecuniario de manera expresa, estableciendo el tipo de obligación a cargo de la parte demandada, la precisión del trámite para el cumplimiento del pago, identificación del responsable del cumplimiento del mandato judicial y el plazo expreso para su ejecución, así como los apercibimientos necesarios para su efectivo cumplimiento; con el fin que, en ejecución de sentencia, se evite las maniobras dilatorias por parte de la demandada y se efectúe una ejecución eficaz y célere.

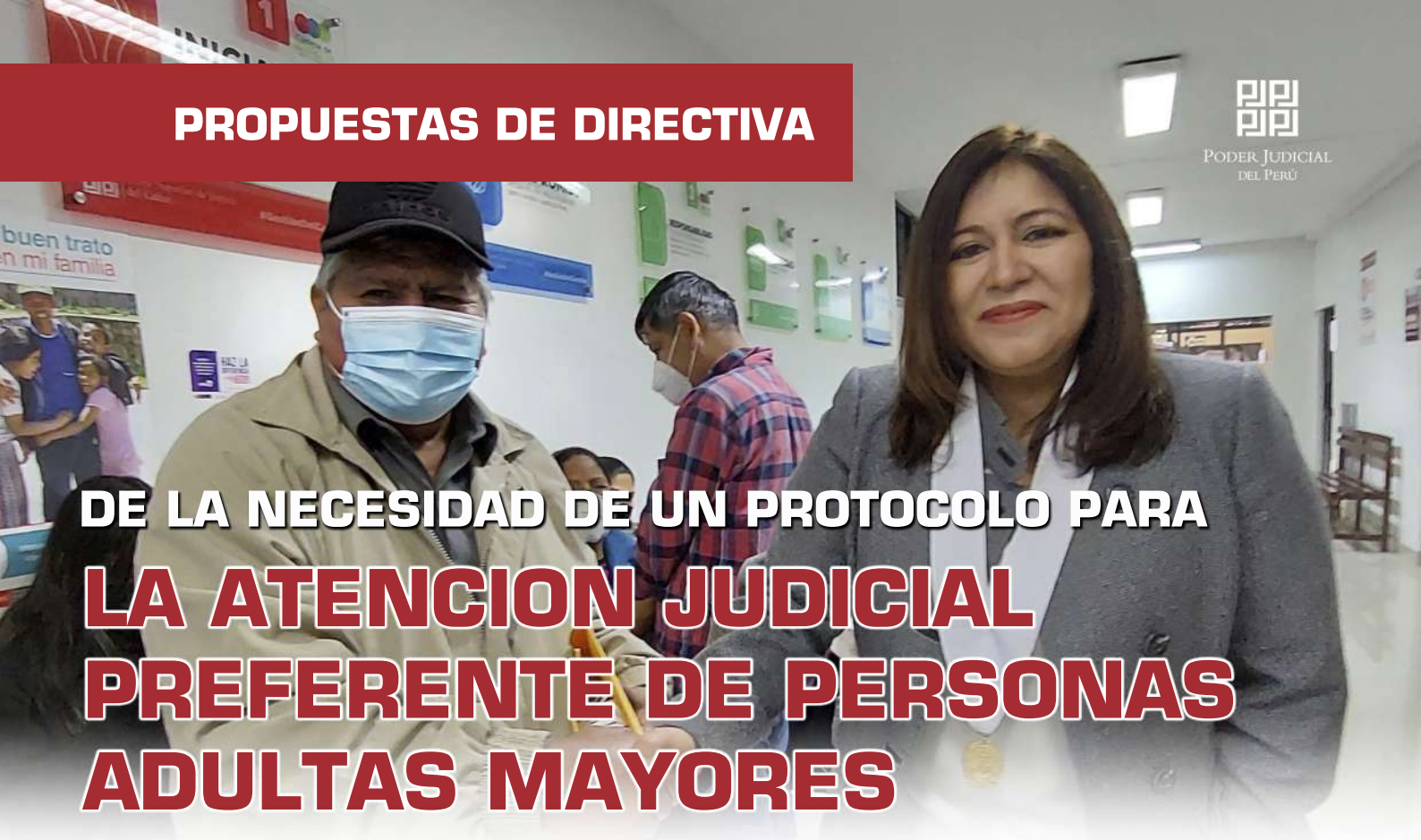

DE LA NECESIDAD DE UN PROTOCOLO PARA LA ATENCION JUDICIAL PREFERENTE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES

CON DISCAPACIDAD Y/O CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL

Desde el despacho de la Consejera, Jessica Vanessa Medina Jiménez, se vio la necesidad de garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial, así como garantizar las condiciones del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, personas con discapacidad y/o con enfermedad grave o terminal) respecto a la tramitación, resolución y ejecución de sus procesos judiciales, tramitados ante los órganos jurisdiccionales laborales que tramitan procesos de la NLPT y de la subespecialidad del PCALP.

Así, se busca un impulso sistemático de estos procesos judiciales, a efectos que se aplique un método distinto de administración de justicia, segura, eficiente y célere, atendiendo a su condición de vulnerabilidad, estableciéndose nuevos mecanismos jurídico-procesales que permitan un verdadero acceso a la justicia sin dilaciones innecesarias y requisitos que retarden el proceso, debiendo garantizarse una real tutela efectiva de sus derechos.

En ese sentido, se trabajó desde el despacho de la entonces Presidenta del ETII-Laboral, el Proyecto de Protocolo denominado "Atención Judicial Preferente a personas adultas mayores, con discapacidad y/o enfermedad grave o terminal con procesos judiciales en los órganos jurisdiccionales laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y de la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", a efectos de establecer las bases de atención, orientación y los procedimientos prácticos a considerar como estándares mínimos que deben ser impulsados y puestos en práctica por el personal jurisdiccional y administrativo adscrito a estos órganos jurisdiccionales para priorizar la atención preferente de los adultos mayores, personas con discapacidad y/o con enfermedad grave o terminal.

Se busca la adopción de normas y pautas de actuación que incidan sobre los aspectos procesales y procedimentales identificados como obstáculos para que este grupo de personas acceda a la justicia, reduciendo de manera paulatina las barreras socioculturales, la falta de sensibilización con este sector de la población y sobre todo una mayor comprensión de los operadores de justicia. Así también, se busca uniformizar el proceso de atención de este sector de la población, mejorando la eficiencia y celeridad, desde la etapa postulatoria, con una sistematización y optimización del registro de

información al momento de la presentación de las demandas para efectuar un seguimiento y atención oportuna de dichos procesos con mayor énfasis en la ejecución de la sentencia.

Eso conlleva entonces, a disponer de herramientas tecnológicas para utilizar el Sistema de Alerta Judicial para el registro de las demandas de este sector vulnerable en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) a efectos de priorizar su atención judicial y a su vez notificar al(a) Juez(a) y personal jurisdiccional y administrativo a través del correo electrónico institucional y/o al teléfono móvil sobre la existencia de procesos en los que participen este grupo de personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se busca la implementación de canales de atención directas a través del Módulo de Atención al Usuario, para consultas vía telefónica a un teléfono único de atención y/o a través de Oficinas de Atención Judicial, para una atención de manera presencial, que permitan una accesibilidad eficaz y célere, y donde se garantice la entrega de una información veraz y actualizada del sobre el estado de los procesos judiciales.

Así entonces, se tiene proyectado la Creación de Oficinas de Atención Preferencial, con funcionamiento en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y/o de acuerdo con la distribución geográfica, para brindar información veraz y actualizada de los procesos judiciales, usando para tal fin, un formato denominado Formato N° 02 "Ficha de Atención para adultos mayores, personas con discapacidad y/o enfermedad grave o terminal". Asimismo, se proyecta el Uso del Carnet de Atención Preferente, de uso exclusivo de este sector vulnerable, y, que permitirá su distinción para atención preferencial – conforme a las Leyes N° 30490 y N° 28683 - en todos los despachos y oficinas administrativas de cada Corte Superior. Se prioriza también el Uso del Sistema de Alerta Judicial para personas adultas mayores, con discapacidad y/o con enfermedad grave o terminal, que si bien, se encuentra en uso respecto de los adultos mayores ("Semáforo Judicial"), debe implementarse además respecto de las personas con discapacidad – distinguiendo el tipo de discapacidad – y, de las personas con enfermedad grave o terminal. Finalmente, se plantea la presentación de un documento denominado Formato N° 1 "Datos del Litigante y/o Apoderado para la presentación de demandas de personas adultas mayores y/o con discapacidad", que sea presentado juntamente con el escrito de demanda, a efectos que, conforme al Sistema de Alerta Judicial para Personas adultas mayores, se proceda a distinguir y dar atención preferente de conformidad al grado de urgencia que se necesita.

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJERA

JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ

2022 - 2023